



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

San José del Cabo, Baja California Sur, a 13 de junio de 2018.

### **Diputado Alejandro Blanco Hernández**

Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.

**P R E S E N T E . -**

El suscrito, **Jesús Antonio Gómez Montoya**, Primer Regidor en Funciones de Presidente Municipal del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la Constitución Política; 51 fracción IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal** y 101 fracción III de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo**, todas, del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Décima Novena Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 13 de junio de 2018**, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEL PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORAS INTEGRAL DE LA GESTIÓN CON UN PLAZO DE HASTA 10 AÑOS**, por lo que en consecuencia, aprueba presente ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, así como en el artículo 148 fracción IX, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competencia de los municipios la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Con fundamento en los Artículos 15, 19, 24, 27 y demás relativos de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, que están a cargo de los municipios, se prestarán y realizarán por conducto de los organismos operadores de agua respectivos.

El objetivo del Programa de Acciones de Mejora Integral de la Gestión para el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, consiste en incrementar su eficiencia física y comercial, lo cual contribuirá a lograr un uso óptimo de las fuentes de abastecimiento disponibles, mismo que por su propia naturaleza es considerado por el suscrito como de urgente y obvia resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

Lo anterior permitirá:

- Recuperar caudales de agua potable que actualmente se pierden por deficiencias físicas en el sistema, debido a la antigüedad de la infraestructura y la falta de control de la presión de trabajo en las redes de distribución;
- Recuperar caudales de agua potable en tomas en las que se está incentivado el consumo excesivo, ya sea por la existencia de consumos submedidos en aparatos con error de medición, o por estar en condiciones de clandestinidad;
- Disminuir los costos operativos del sistema, mediante el reemplazo de equipos y con la implementación de nuevas tecnologías, para la automatización de pozos y optimización de tomas de lecturas, entre otros; e
- Incentivar el pago puntual del servicio de agua potable por parte de los usuarios.

Adicionalmente, con el incremento de eficiencias se lograría un fortalecimiento institucional y financiero del Organismo Operador Municipal, lo cual contribuirá a mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que reciben los habitantes del Municipio de los Cabos y, paralelamente, permitirá que el propio Organismo Operador cuente con los recursos financieros suficientes para conservar la infraestructura existente y en su caso, incrementarla en la medida que vaya creciendo la población.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 asume como premisa básica la búsqueda del desarrollo sustentable del país, es decir, que todos los mexicanos cuenten con una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras. De igual manera, se establece que es necesario que se intensifiquen las acciones encaminadas a incrementar la eficiencia en la distribución de agua, ya que persisten pérdidas importantes por fugas en las redes de suministro, las cuales oscilan en promedio entre el 30 y 50%. Este nivel de pérdida de recursos, tanto en las redes como a nivel domiciliario, representa un costo elevado, ya que el costo unitario por litro de agua incorpora los costos por extracción de las fuentes de abastecimiento, potabilización, almacenamiento y conducción, los cuales requieren importante inversión de recursos para su construcción.

De igual manera, es indispensable que los organismos operadores implanten sistemas adecuados de medición, facturación y cobro, que les permitan cubrir sus costos de operación y mantenimiento, además de generar los recursos necesarios para renovar la infraestructura hidráulica.

En el mismo PND el proyecto se encuentra alineado con en el Eje VI.4. México Próspero; Estrategia 4.4.2. Implementar un manejo sustentable del agua,



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a este recurso, y cuyas líneas de acción específicamente alineadas a este programa son:

- PND 4.4.2.4. Sanear las aguas residuales con un enfoque integral de cuenca que incorpore a los ecosistemas costeros y marinos.
- PND 4.4.2.5. Fortalecer el desarrollo y la capacidad técnica y financiera de los organismos operadores para la prestación de mejores servicios.

Por otro lado, el Programa Hídrico Estatal está alineado a los instrumentos de gestión nacional, como son el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional Hídrico; la Agenda del Agua 2030 que a través de sus 4 ejes articuladores contempla realizar esfuerzos para superar el desafío de heredar cuencas y acuíferos en equilibrio, ríos limpios, cobertura universal y asentamientos seguros frente a inundaciones catastróficas, y asimismo está enmarcado en el Programa Hídrico Regional 2010-2030.

En ese sentido los Objetivos son:

- Establecer criterios de planeación, programación y gestión integral orientados a la preservación del recurso hídrico que permita establecer políticas públicas a corto, mediano y largo plazo.
- Aumentar la disponibilidad de agua en los acuíferos, así como la implementación de otras alternativas que atiendan la demanda para uso público y actividades productivas.
- Disminuir la contaminación de los cuerpos receptores de agua residual.

Los problemas sustantivos que se tienen identificados son entre otros:

- La oferta de agua potable en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., a la fecha es insuficiente para satisfacer la demanda; sin perjuicio de que el ritmo de extracción de agua del acuífero ha propiciado que se presenten problemas de abatimiento de los niveles estáticos de los pozos, lo cual impacta negativamente en la calidad del agua y en las eficiencias electromecánicas de los equipos de bombeo.
- Actualmente no existe una adecuada sectorización en la red de distribución, lo que ocasiona problemas de presión en las redes y con ello se agrava la incidencia en fugas de agua en red.
- El padrón de usuarios no se encuentra actualizado y presenta algunas inconsistencias en sus datos, dificultando la gestión comercial y administrativa del Organismo Operador Municipal.
- El proceso de lectura y facturación se realiza de manera manual, lo cual implica un elevado costo operativo, así como un riesgo de incidencia de errores e inconsistencias en las facturas que se emiten.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

- Existe una cobertura en micromedición deficiente, que no permite tener una medición exacta de los volúmenes de agua consumidos por la población e incentiva el desperdicio de agua a nivel domiciliario.
- La infraestructura para la extracción de agua subterránea tiene en algunos casos, una antigüedad de hasta 50 años, lo cual incrementa los costos de operación y mantenimiento, restricción en el gasto extraíble en pozos, así como pérdidas de caudales de agua.

En este sentido, y con la finalidad de buscar una solución viable a estos problemas, la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, en la Sexta Sesión Extraordinaria de 2017, informó haber gestionado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable para financiar las inversiones necesarias del Proyecto de Mejora Integral de la Gestión en los Cabos, Baja California Sur (Proyecto), manifestando lo siguiente:

*“ ... con fecha 23 de enero de 2017 el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito emitió oficio Número DAEMA/403000/011/2017, mediante el cual hace del conocimiento de la Dirección General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S., los Acuerdos adoptados por el Subcomité de Evaluación y Financiamiento y el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura ...*

### **SEF/4ª/07-DICIEMBRE-2016/V-J**

*“... se autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la Modalidad de Subvención a favor de Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S., (Promotor) hasta por el 49% (cuarenta y nueve por ciento), del Costo Total del Proyecto, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sin que este monto sea superior a \$225,529,024.70 (doscientos veinticinco millones quinientos veintinueve mil veinticuatro pesos 70/100 M.N.), cuyo destino será financiar parcialmente las inversiones necesarias del Proyecto.*

*Asimismo, se autoriza que el Apoyo se sujete a la bases siguientes: i) Previo a la suscripción del Apoyo Financiero (CAF), se deberá contar con el registro en la cartera de proyecto de la Unidad de Inversiones de la SHCP; ii) El Promotor deberá suscribir con el Fondo el CAF dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la firma*



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

*del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), relativa al Proyecto; iii) En el CAF se especificarán los términos y condiciones que el Promotor deberá cumplir en la Reglas de Operación del Fondo, en los Lineamientos PROMAGUA y con la normatividad federal aplicable; y v) Se deberá establecer en EL CAF que el Apoyo en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos del Fideicomiso por servicios fiduciarios, los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el Proyecto, Capital e Intereses correspondientes a la deuda derivada de los crédito que al efecto contrata la (s) Empresa que desarrollará (n), comisiones, costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, costos fijos y variables de operación durante el periodo de inversión, así como a sobre costos y obras adicionales del Proyecto, entre otros”.*

En virtud de que las Acciones de Mejora Integral de la Gestión serán apoyadas con recursos públicos federales, provenientes del Fondo Nacional de Infraestructura, de conformidad con la normativa aplicable, el procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante Convocatoria Pública Nacional o Internacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Asociación Público Privada Federal y su Reglamento.

Bajo este esquema y para darle viabilidad financiera al Proyecto, se requiere la participación como garante al Municipio, para la celebración en su caso, de un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, así como de instrumentos fiduciarios de administración, garantía y fuente alterna de pago, para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago por concepto de contraprestación derivadas del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de largo Plazo, que se celebre con el licitante ganador o la empresa de propósito específico que suscriba dicho instrumento y lleve a cabo el Proyecto, para lo cual se requiere otorgar en garantía como fuente de pago alterna, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Los Cabos, B.C.S., por los porcentajes y las cantidades que resulten suficientes y necesarias, permitiendo que el importe de las mismas pueda ser afectado al patrimonio del o los fideicomisos que al efecto se constituyan.

En ese mismo sentido, el Organismo Operador Municipal después de haber analizado alternativas que permitan su operatividad, aportará al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios. Lo anterior, se sustenta en el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

Finalmente, es importante considerar que, de conformidad con el Acuerdo SEF/4ª/07-DICIEMBRE-2016/V-J, de fecha 04 de diciembre de 2016, emitido por



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

el Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONDO, es necesario que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S. en su calidad de Promotor, suscriba con el FONDO un Convenio de Apoyo Financiero (CAF), para formalizar el otorgamiento del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención hasta por el 49% del Costo Total del Proyecto, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sin que este monto sea superior a \$225,529,024.70 (doscientos veinticinco millones quinientos veintinueve mil veinticuatro pesos 70/100 M.N.).

En consecuencia, dentro de la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 41, celebrada el día 06 de junio de 2017, el H. Cabildo del XII. Ayuntamiento de Los Cabos, tuvo a bien llevar a cabo el tema referente al Proyecto de Acciones de Mejora Integral de la Gestión, con un plazo de hasta 10 años; por lo que el citado Cabildo, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** *Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., para que por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo todos aquellos actos y formalice los instrumentos jurídicos de conformidad con la legislación federal y estatal, que resulten necesarios para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), una vez que el Proyecto de Acciones de Mejora Integral de la Gestión de hasta 10 años, haya sido validado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el FONDO, en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Infraestructura, y se cuente con la autorización del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto en los Artículos 64 Fracciones XXVI Bis y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 181 BIS de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California y sus Municipios.*

**SEGUNDO.-** *Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., para que por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo los actos necesarios para constituir un fideicomiso para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven del Contrato de Asociación Público Privada a Largo Plazo (CAPP), los ingresos que recaude por la prestación de servicios en la Ciudad de Cabo San Lucas. Lo anterior, se sustenta en el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.*